

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002194

Fecha: 17 de Mayo de 2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al domicilio de un particular, que se encuentra en la página: 02 de 17

Número total de páginas de la autorización: 17

Número consecutivo en páginas: 0092084 al 0092100

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
FERNANDO BARRAGÁN RAYA REPRESENTANTE LEGAL Tercera Sur No. 33 Col. Independencia C.P. 54915, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México Tel. (55) 8113 1050 E-mail: fernando@equilibrio.com.mx	Ciudad de México, a 17 MAY 2021 "2021, Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-15-18, a favor de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga de 41 (cuarenta y un) toneladas por viaje, con vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 19 de noviembre de 2020, registrado con números de bitácora 09/HS-0319/11/20 la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular, cambio de placas y domicilio fiscal en su Autorización 15-I-15-18 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018.
3. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/005390 de fecha 10 de diciembre de 2020, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 14 de abril de 2021, registrado con número DGGIMAR-00441/2104, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/005390 mencionado en el resultando anterior, y



0092084

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 6 (seis) unidades en total; de las cuales 1 (una) unidad es de arrastre; 1 (una) unidad es de carga y 4 (cuatro) son vehículos unitarios; con capacidad de carga total de 65 (sesenta y cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como la póliza de seguro número M00-120250 y M00-1-7-126497 de Seguros Atlas, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica.

Para las unidades con placas 545VM2, 86AK8S y 20AR7U; números económicos 084/2018, 085/2018 y 086/2018; número de serie 901TR2CC0483, 3GBM7H1C04M103138 y 3GBJC34RX3M111313; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales



0092085



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

relacionados con la pintura; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, gasóleo); Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico; Sólido inflamable orgánico (grasas de origen animal y vegetal); Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapos, estopas, franelas, telas); Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Encendedores, sólidos con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Bebidas alcohólicas; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes, suspensión, sueros); Medicamento sólido (tabletas, cápsulas, ungüentos, pomadas, gel, polvos); Filtros de membrana nitrocelulosa.

Para las unidades con placas 591CJ2 y 728WB3, con números económicos 087/2018 y 035/2021; números de serie 3GCJC44K1PM120251 y 892CGR05706; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol (alcohol metílico); Pintura o materiales relacionados con la pintura; Petróleo bruto; Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Trietilamina; Xilenos; Películas de soporte nitro celulósico; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Papel tratado con aceites no saturados; Arsénico; Nicotina; Ácido crómico en



0092086

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido clorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Lodos ácidos; Estireno monómero estabilizado; Encendedores, sólidos con un líquido inflamable; Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Bebidas alcohólicas; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Filtros de membrana nitrocelulosa.

SEGUNDO.—La presente modificación a la Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente modificación a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del



0092087

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente modificación a la Autorización.
- Esta modificación a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de modificación a su Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0004344 de fecha 07 de junio de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente modificación a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de



0092088

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

- La presente modificación a la Autorización se otorga con **vigencia hasta 07 de junio de 2028** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de las unidades emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1044	Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1057	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos)	4.1	115				



0092089

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1091	Aceites de acetona	3	127				
1114	Benceno	3	130				
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1133	Adhesivos	3	128	I			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1230	Metanol (alcohol metílico)	3	131	II			
1263	Pintura o materiales relacionados con la pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			

[Firma manuscrita]



0092090



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (combustóleo, gasóleo)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1324	Películas de soporte nitro celulósico	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1325	Sólido inflamable orgánico (grasas de origen animal y vegetal)	4.1	133	II			
1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	133				
1350	Azufre	4.1	133	III			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (trapos, estopas, franelas, telas)	4.2	133	III			
1379	Papel tratado con aceites no saturados	4.2	133	III			
1558	Arsénico	6.1	152	II	Tóxico		
1654	Nicotina	6.1	151	II			



0092091

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II	Tóxico		
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Tóxico Corrosivo		
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1			Sólido Tóxico Inflamable		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2623	Encendedores; sólidas con un líquido inflamable	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2761	Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		



0092092



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3065	Bebidas alcohólicas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalaje s rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3166	Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable	6.1	128		Tóxico		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico corrosivo		



0092093

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (jarabes, suspensión, sueros)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (tabletas, cápsulas, ungüentos, pomadas, gel, polvos)	6.1	151	II	Tóxico		
3270	Filtros de membrana nitrocelulosa	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.



0092094



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento



0092095

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DCGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

7. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La información que **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.



0092096

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/- 002194
---	--

11. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3					X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
---	--



0092097

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
--	---	--

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
---	---

0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente modificación a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la



0092098

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la unidad de arrastre autorizada en la presente solo podrá arrastrar la unidad de carga listada en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados en la misma.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
083/2018	0747352	T3 Tractor	IXKAD29X5VR680893	774DH9	1997	0



0092099

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAMBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-15-18
---	---	--------------------------------

EQUILIBRIO AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002194
--	-----------------------------------

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
084/2018	1367214	S2 Caja Cerrada	901TR2CC0483	545VM2	1990	24

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
085/2018	2312596	C2 Caja cerrada	3GBM7H1C04M103138	86AK8S	2004	10
086/2018	2581019	C2 Caja cerrada	3GBJC34RX3M111313	20AR7U	2003	4
087/2018	1362709	C2 Caja cerrada	3CCJC44K1PM120251	591CJ2	1993	3
035/2021	2488023	C2 Caja cerrada	892CGR05706	728WB3	1989	24

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Saúl Torres Corral.- Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-
Expediente
Bitácora 09/HS-0319/11/20
DGGIMAR-00441/2104

AMA/STC/RDM



0092100

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

